

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta Orden de Compra está sujeta a los siguientes términos y condiciones.

1. **FINALIDAD Y USO.** Estos Términos y Condiciones ("Términos") se aplican a la compra de artículos por parte del Comprador. Los Productos o Servicios, según corresponda, pueden describirse de manera más completa en la Especificación (definida a continuación). Los cambios a estos Términos no forman parte del Contrato a menos que el Comprador los acepte expresamente por escrito. La Sección 3 describe cómo las Partes pueden celebrar un contrato vinculante para los Productos o Servicios.

2. **CIERTOS TÉRMINOS DEFINIDOS.**
 - "Afiliado" de una entidad significa cualquier otra entidad que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla, es controlada por, o está bajo control común con dicha entidad.

 - "Comprador" es la entidad PHINIA identificada en la Orden de Compra.

 - "El Contrato" se compone de (a) estas Condiciones, (b) la Orden de Compra aplicable, (c) las Especificaciones, si procede, (d) el Acuerdo Marco de Suministro, si procede, (e) el Contrato Individual de Suministro, si procede, (f) el Manual del Proveedor de PHINIA www.phinia.com/suppliers, (g) vigente en ese momento, el Código de Conducta del Proveedor de PHINIA www.phinia.com/suppliers, (h) vigente en (i) ese momento, la Exoneración, y cualquier otro contrato marco, plan de entregas o documento escrito emitido por o acordado por escrito por el Comprador con respecto a los Productos o Servicios que hagan referencia a estas Condiciones. El Vendedor accederá a los sitios web anteriores al menos una vez al año para asegurarse de que cumple con las versiones actuales.

 - "Controlar" (y con los términos "Controlado Por" y "bajo Control común con") significa, con respecto a cualquier persona o entidad, la posesión, directa o indirectamente, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión o las políticas de otra persona o entidad, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera.

 - "Cliente" se refiere a las partes a las que el Comprador vende productos terminados, que suelen ser los fabricantes de equipos originales.

 - "Acuerdo Marco de Suministro" es un documento escrito que el Comprador y el Vendedor pueden celebrar en el que se establecen ciertos términos comerciales para la compra de productos y/o servicios por parte del Comprador al Vendedor.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

- "Información Personal Altamente Sensible" se refiere a la información proporcionada al Vendedor por o bajo la dirección del Comprador que incluye (i) el número de identificación emitido por el gobierno de una persona (incluido el número de seguro social, el número de licencia de conducir o el número emitido por el estado); (ii) número de cuenta financiera, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, información de informe de crédito, con o sin cualquier código de seguridad, código de acceso, número de identificación personal o contraseña requeridos, que permitirían el acceso a la cuenta financiera de una persona; o (iii) datos biométricos o de salud.
- "Acuerdo individual de suministro" es un documento escrito que el Comprador y el Vendedor pueden suscribir en el que se establecen determinadas condiciones comerciales para la compra de Productos y/o Servicios por parte del Comprador al Vendedor.
- "Propiedad Intelectual" significa todos los derechos legalmente reconocidos, incluyendo todas las patentes o solicitudes de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, registros de marcas comerciales, secretos comerciales y cualquier otro elemento considerado propiedad intelectual bajo los principios estatutarios o del derecho consuetudinario en cualquier jurisdicción del mundo que proporcione derechos de propiedad u otros derechos de propiedad intelectual; e incluye, sin limitación, todas las ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, procesos, métodos, bocetos, dibujos, planos de herramientas, manuales, obras de autoría, modelos, invenciones, desarrollos, diseños, dispositivos, herramientas, prototipos, muestras, calibradores, algoritmos, lógica de controles, software (en formatos de código fuente y código objeto), patrones, compilaciones, fórmulas, experimentos, especificaciones, planes de pruebas, planes de productos y otra información y materiales técnicos.
- "Leyes" se refiere a las leyes, reglamentos y otros requisitos legales nacionales, federales, provinciales, estatales, locales y extranjeros aplicables, incluidos, entre otros, la Ley Federal de Seguridad y Salud Ocupacional de EE. UU. de 1970, la Ley Federal de Sustancias Peligrosas de EE. UU., la Ley de Seguridad en el Transporte de EE. UU. de 1974, la Ley de Transporte de Materiales Peligrosos de EE. UU., la Ley de Aire Limpio de EE. UU., la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de EE. UU., la Ley de Agua Limpia de EE. UU., la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos de EE. UU., las secciones 6, 7 y 12 de la Ley de Normas Laborales Justas de EE. UU., la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. ("FCPA"), la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010 ("Ley contra el soborno"), todas las leyes de diligencia debida de la cadena de suministro y dichas enmiendas a dichas leyes y regulaciones y políticas, órdenes, permisos, licencias y aprobaciones gubernamentales promulgadas o emitidas en virtud de la misma.
- "Leyes de Protección de la Información" se refiere a las leyes, regulaciones y otros requisitos nacionales, federales, provinciales, estatales, locales y extranjeros aplicables, incluidos, entre otros, la Sección 5 de la Ley de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, la Ley de Privacidad del Consumidor de California/Acta de Derechos de Privacidad de California ("CCPA/CPRA"), la Ley de Protección de Datos del Consumidor de Virginia ("VCDPA"), la Acta de Privacidad de Colorado ("CPA"), la Acta de Privacidad del Consumidor de Utah ("UTCPA"), y la Acta de Protección de Datos de Connecticut ("CDPA"); el Reglamento General de Protección de Datos de la UE, la Ley de Brasil sobre la Protección de la Información Personal ("LGPD"), la Ley de Protección de Información Personal y Acta de Documentos Electrónicos de Canadá ("PIPEDA"), la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares ("LPDP"); y otras leyes, reglamentos y otros requisitos similares.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

- "Pérdidas" se refiere a todas las pérdidas, costos, responsabilidades, daños, sanciones, multas, sentencias, reclamaciones, costos de remediación, costos relacionados con la ciberseguridad, como la protección de la identidad y el rescate, u otros gastos (incluidos los honorarios razonables de los abogados, los costos de los abogados internos y los costos forenses y de investigación).
- "Acuerdo de no divulgación" es un documento escrito que el Comprador y el Vendedor pueden celebrar en el que se establecen los términos que rigen la protección de cierta información confidencial y de propiedad.
- "Parte" significa Comprador o Vendedor, según corresponda.
- "Información personal" significa la información proporcionada al Vendedor por el Comprador o bajo su dirección, o a la que se proporcionó acceso al Vendedor por o bajo la dirección del Comprador, en el curso de la ejecución del Vendedor en virtud de este Contrato que: (i) identifica o puede usarse para identificar a un individuo (incluidos, entre otros, nombres, firmas, direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico y otros identificadores únicos); o (ii) se puede utilizar para autenticar a una persona (incluidos, entre otros, números de identificación de empleados, números de identificación emitidos por el gobierno, contraseñas o PIN, números de cuentas financieras, información de informes crediticios, datos biométricos o de salud, respuestas a preguntas de seguridad y otros identificadores personales); en el caso de las subcláusulas (i) y (ii), incluidas, entre otras, toda la Información Personal Altamente Sensible.
- "Productos" se refiere a los Productos identificados en cualquier Orden de Compra o Contrato de Suministro Individual aplicable.
- "Orden de Compra" o "OC" es un documento emitido por el Comprador al Vendedor para evidenciar la compra de Productos y/o Servicios por parte del Comprador.
- "Precio de Compra" significa el precio de los Productos y/o Servicios que el Comprador pagará al Vendedor según lo establecido en la Orden de Compra o en el Contrato de Suministro Individual.
- "Entrega" es una instrucción escrita emitida por el Comprador al Vendedor periódicamente que incluirá pronósticos continuos no vinculantes, autorizaciones, manifiestos, transmisiones, pedidos en firme, acuerdos de programación, horarios de entrega/solicitudes de entrega y cualquier otra comunicación escrita mediante la cual el Comprador comunica al Vendedor las cantidades necesarias de Productos y las fechas de entrega.
- "Vendedor" significa la entidad a la cual el Comprador compra Productos o Servicios en virtud de una Orden de Compra.
- "Carta de Nominación del Vendedor" significa la carta de adjudicación o carta de nominación emitida por el Comprador para los Productos y/o Servicios.
- "Servicios" significa los servicios identificados en una Orden de Compra, Especificación o Contrato de Suministro Individual o uno o más de dichos documentos.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

- "Especificaciones" se refiere a todas las especificaciones aprobadas por el comprador, instrucciones escritas, manuales, todos los dibujos, incluidos los planos de los componentes, hojas de especificaciones, declaraciones de trabajo, Manual del proveedor, muestras y otros detalles técnicos, datos o información de propiedad a los que se hace referencia en el Acuerdo Marco de Suministro, la Solicitud de Cotización, el Contrato de Suministro Individual o la Orden de Compra.

3. OFERTA, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PRECEDENCIA.

3.1 Cada Orden de Compra es una oferta al Vendedor por parte del Comprador para la compra de Productos y/o Servicios identificados en esa Orden de Compra. El Vendedor acepta una Orden de Compra en el primer momento en que ocurra lo siguiente: (a) si el Vendedor no se opone a ella por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción, (b) el inicio por parte del Vendedor de cualquier trabajo o servicios que esté relacionado con o anticipe la ejecución de la Orden de Compra, (c) el reconocimiento por escrito de la Orden de Compra por parte del Vendedor, o (d) la ejecución de un Contrato de Suministro Individual o una Carta de Nominación del Vendedor.

3.2 La aceptación de la Orden de Compra por parte del Vendedor se limita a los términos específicos de la Orden de Compra. Cualquier adición, modificación o términos diferentes propuestos por el Vendedor, incluidos los términos o formularios estándar que el Vendedor pueda usar o enviar al Comprador, se consideran relevantes y son rechazados expresamente y no forman parte del Contrato a menos que se acuerden específicamente por escrito y estén firmados por un representante autorizado del Comprador. Cualquier referencia en el frente de la Orden de Compra a la cotización del Vendedor u otra comunicación previa no implica la aceptación de ningún término, condición o instrucción en la cotización, sino que únicamente debe incorporar la descripción o las especificaciones de los Productos o Servicios que se suministrarán al Comprador, y solo en la medida en que dicha descripción o especificaciones no estén en conflicto con las Especificaciones.

3.3 En caso de conflicto entre cualquiera de los documentos que componen el Contrato, se aplicará la siguiente prioridad: (a) cualquier enmienda escrita o modificación debidamente aceptada por las Partes de conformidad con estos Términos, incluida cualquier Orden de Compra enmendada o modificada; (b) el Lanzamiento (excluyendo las referencias a los Términos); (c) el Contrato Individual de Suministro, en su caso; (d) el Contrato Marco de Suministro, en su caso; (e) la Orden de Compra; (f) los Términos; (g) las Especificaciones, si corresponde; (h) el Manual del Proveedor de FINIA; (i) el Código de Conducta para Proveedores de FINIA; y (j) cualquier otro acuerdo escrito relativo a los Productos o Servicios firmado por ambas Partes.

4. PRECIO.

4.1 El Comprador emitirá Órdenes de Compra para la compra de Productos y/o Servicios. El Precio de Compra especificado en la Orden de Compra es firme a menos que se indique lo contrario en el Contrato. El Precio de Compra incluye todos los costos de subcontratación asociados a los Productos y/o Servicios. El Comprador no tendrá ninguna responsabilidad por el aumento de los costos incurridos por el Vendedor en relación con las materias primas o los subcontratistas, a menos que dichos costos adicionales hayan sido negociados y acordados por adelantado y por escrito por el Comprador. El Vendedor no puede negarse a vender Productos y/o Servicios al Comprador para forzar cualquier modificación al Precio de Compra.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

4.2 El Vendedor garantiza que el Precio de Compra no es menos favorable que los precios otorgados por el Vendedor a cualquier otro cliente por Productos o Servicios similares (después de considerar todos los descuentos, reembolsos y asignaciones).

4.3 El Precio de Compra incluye todos los impuestos nacionales, federales, estatales, locales e IVA que el Vendedor está obligado por ley a recaudar del Comprador y de los cuales el Vendedor no puede obtener una exención después de que el Vendedor haya hecho todos los esfuerzos razonables para minimizar. Dichos impuestos se indicarán por separado en las facturas del Vendedor y serán pagados por el Comprador, a menos que haya una exención disponible, independientemente de si el Vendedor ha obtenido la exención o no.

4.4 A menos que se indique lo contrario en el Contrato, no se incluirán en el Precio de Compra cargos adicionales por embalaje, transporte, almacenamiento, acarreo.

5. ENVÍO Y EMBALAJE. El Vendedor empaquetará, marcará y enviará los Productos según las instrucciones del Comprador o de los transportistas y de acuerdo con las Leyes aplicables. Todos los envíos de Productos deben ir acompañados de un albarán, que describa los artículos, indique el número de Orden de Compra y muestre el destino del envío. El Vendedor enviará rápidamente el conocimiento de embarque original u otro recibo de envío para cada envío de acuerdo con las instrucciones del Comprador. Los productos (incluido cualquier equipo) enviados en virtud de esta Orden de compra deben enviarse sin aceite ni ningún otro fluido. El Vendedor asumirá toda la responsabilidad si el envío no cumple con los requisitos de esta Sección.

6. CANTIDAD.

6.1 Esta Orden de Compra es un contrato de requisitos en virtud del cual el Comprador comprará y el Vendedor venderá la totalidad o un porcentaje específico o un rango porcentual de los requisitos de cantidad del Comprador para los Productos y/o Servicios según se especifica en el frente de la Orden de Compra. Si no se especifica un porcentaje o rango de los requisitos del Comprador en la Orden de Compra, o si la Orden de Compra especifica la cantidad como cero, uno, "pedidos abiertos", "según se liberen", "ver liberación", "según el calendario", "según las instrucciones" o de manera similar, entonces el Comprador acepta comprar y el Vendedor acepta vender el 100% de los requisitos del Comprador para los Productos, y esos requisitos de cantidad se reflejarán en las cantidades establecidas en las Autorizaciones del Comprador. Si se especifica un porcentaje o un rango porcentual de los requisitos del Comprador en la Orden de Compra o en otra parte del Contrato, este lenguaje prevalece sobre cualquier otro término de cantidad, como "pedidos abiertos", "según se liberen", "según el calendario", etc. El Vendedor reconoce que los requisitos de cantidad del Comprador dependen de los requisitos de cantidad de los Clientes y pueden no estar bajo el control del Comprador. En la medida en que se trate de un contrato de requisitos al 100%, el Comprador puede, no obstante, comprar y utilizar Productos de otros proveedores con el fin de: (a) pruebas de producción de prueba o fines similares; (b) protección contra escasez o interrupciones reales o potenciales en el suministro del Vendedor; y/o (c) en caso de que el Vendedor no sea competitivo en términos de calidad o Precio de Compra de los Productos y/o Servicios, o incumpla el Contrato de otro modo. En la medida en que se trate de un contrato de suministro por menos del 100% de los requisitos del Comprador, a menos que se indique específicamente lo contrario en el Contrato, el Contrato no es exclusivo y el Comprador puede comprar productos o servicios similares de terceros.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

6.2 A menos que se acuerde lo contrario por escrito y esté firmado por las Partes, las primeras dos semanas de los requisitos de cantidad del Comprador, tal como se indican en sus Entregas, se consideran pedidos en firme. Más allá del período de pedido en firme de dos semanas en una Entrega, cualquier estimación de volumen anual u otras estimaciones, pronósticos o proyecciones de los requisitos futuros anticipados de volumen o cantidad proporcionados por el Comprador en el Contrato, la Carta de Designación del Proveedor, o en el resto de una Entrega determinada se proporcionan solo con fines informativos, no serán vinculantes para el Comprador. y puede cambiar de vez en cuando, con o sin previo aviso al Vendedor, durante la vigencia de este Contrato. El Comprador no hace ninguna representación, garantía o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, con respecto a las previsiones proporcionadas al Vendedor, incluso con respecto a su exactitud o integridad.

7. ENTREGA - RIESGO DE PÉRDIDA.

7.1 Las entregas deben realizarse en cantidades y en los horarios especificados en el texto de esta Orden de Compra o en una Autorización, y el tiempo es esencial. Cada Autorización es una parte integral del Contrato, se rige por estos Términos y no es un contrato independiente. El Comprador no estará obligado a pagar por los Productos entregados al Comprador que excedan las cantidades firmes contenidas en una Autorización. El Comprador puede rechazar cualquier entrega realizada más de dos semanas después o antes de la fecha de entrega especificada.

7.2 A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra o que el Comprador lo autorice por escrito, el Vendedor no se comprometerá con las materias primas u otro inventario ni fabricará ningún Producto antes del tiempo necesario para permitir los envíos en las fechas de entrega especificadas en las Liberaciones. El Comprador puede cambiar el ritmo de los envíos programados o la suspensión temporal directa de los envíos programados, ninguno de los cuales dará derecho al Vendedor a una modificación del Precio de Compra de los Productos o Servicios cubiertos por la Orden de Compra.

7.3 Si el Vendedor no tiene los Productos listos para su envío a tiempo para cumplir con los plazos de entrega del Comprador, el Vendedor será responsable de cualquier costo adicional de transporte premium o expedito de los Productos y de todas las Pérdidas que surjan de la demora, incluidos, entre otros, los costos incurridos por el Comprador o cobrados al Comprador por las interrupciones de la producción. El Comprador tendrá derecho a organizar el envío expedito de los Productos o exigir al Vendedor que envíe los Productos, y el Vendedor pagará o reembolsará al Comprador el costo total de dicho envío expedito.

7.4 A menos que se disponga lo contrario en este Contrato, todos los Productos se venden Ex Works (Incoterms 2020) de origen.

8. FACTURACIÓN.

8.1 Después de la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios, el Vendedor deberá emitir de manera inmediata las facturas correctas y completas al Comprador y aceptará el pago con cheque o, a discreción del Comprador, otro equivalente en efectivo (incluidas las tarjetas de compra o la transferencia electrónica de fondos).

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

8.2 El Vendedor cumplirá con los requisitos del sistema de pago electrónico que el Comprador puede indicarle al Vendedor que utilice para recibir el pago. El Vendedor será responsable de cualquier violación de dicho sistema de pago electrónico causada por el acceso del Vendedor al sistema de pago electrónico y, si el pago se realiza o recibe a través de una tarjeta de pago, deberá cumplir en todo momento con los requisitos del Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago. El Vendedor debe informar al Comprador de cualquier violación de la Información Personal.

8.3 Las condiciones de pago son las establecidas en el Contrato. Si el Contrato no especifica las condiciones de pago, las condiciones de pago son a 90 días netos a partir de la fecha en que el Comprador recibe los Productos o Servicios conformes, excepto cuando el Proveedor tenga su sede en Europa y suministre a las ubicaciones europeas del Comprador. En dicho caso, las condiciones de pago son a 60 días netos a partir de la fecha en que el Comprador recibe los Productos o Servicios conformes. En caso de que la ley aplicable requiera plazos de pago más cortos que los establecidos en el Contrato, se aplicarán los términos de pago requeridos por la ley. El Comprador puede retener el pago a la espera de recibir pruebas, en la forma y el detalle que el Comprador indique, de la ausencia de gravámenes, cargas y reclamaciones sobre los Productos o Servicios.

8.4 Todos los montos adeudados al Vendedor se considerarán netos de deudas u obligaciones del Vendedor con el Comprador. El Comprador puede compensar o recuperar de cualquier monto adeudado o por vencer al Vendedor, cualquier monto que el Vendedor le adeude o esté por vencer. Si la obligación del Vendedor para con el Comprador es disputada, contingente o no liquidada, el Comprador puede diferir el pago de la totalidad o una parte del monto adeudado al Vendedor hasta que se resuelva dicha obligación. Si el Comprador considera razonablemente que está en riesgo, el Comprador puede retener y recuperar el monto correspondiente adeudado al Vendedor para protegerse contra dicho riesgo.

9. GARANTÍAS DEL VENDEDOR.

9.1 El Vendedor garantiza expresamente que todos los Productos y Servicios (a) se ajustan a la Orden de Compra, las Especificaciones, los dibujos, las muestras y las descripciones proporcionadas, especificadas o aprobadas por el Comprador, (b) son comercializables, están hechos de buen material y están libres de defectos de material, mano de obra y diseño (en la medida en que el diseño sea proporcionado por el Vendedor, sus subcontratistas, vendedores, o agentes, incluso si el diseño está aprobado por el Comprador), (c) cumplen con todas las Leyes aplicables, (d) son adecuados para el propósito particular para el cual el Comprador tiene la intención de utilizar los Productos y Servicios, y (e) están libres de todos los gravámenes, reclamaciones, defectos de título y gravámenes, incluidas las reclamaciones de infracción de la propiedad intelectual. Al llevar a cabo cualquier Servicio, el Vendedor se asegurará de que se empleen las mejores prácticas técnicas, habilidades, procedimientos, cuidado y juicio. A los efectos de la cláusula (d) anterior, el Vendedor reconoce que conoce el propósito particular para el cual el Comprador tiene la intención de utilizar los Productos y Servicios.

9.2 El Comprador confía en la experiencia del Vendedor en la selección, fabricación e integración de los Productos o Servicios. Si el Vendedor tiene conocimiento de que los Productos o Servicios no son apropiados para el uso previsto por el Comprador o que las Especificaciones resultarán en un rendimiento menos que óptimo de los Productos o Servicios, el Vendedor notificará inmediatamente al Comprador. El Vendedor también notificará al Comprador si la ubicación o el entorno de los Productos o Servicios dentro del vehículo o producto afectará su rendimiento o si algo (diferente de lo que se indica en las Especificaciones) es necesario para que los Productos funcionen para el uso previsto.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

9.3 Todos los Productos y Servicios están sujetos a la inspección del Comprador. El pago, la inspección o la recepción de Productos o Servicios no constituirá la aceptación de los Productos o Servicios ni una renuncia a cualquier incumplimiento de la garantía. Todas las garantías contenidas en este Contrato son aplicables, y todos los recursos estarán disponibles para el Comprador, sus Afiliados y sus clientes, y todas esas garantías sobrevivirán a cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por parte del Comprador. Por la presente, el vendedor renuncia a la objeción por demora en la notificación de defectos.

9.4 Si los Productos tienen la capacidad de conectarse a Internet u otra red, se aplican los siguientes términos adicionales a los Productos. El Vendedor garantiza que los Productos están equipados con características de seguridad que cumplen o superan los estándares de la industria y están diseñados para proteger los Productos contra el acceso no autorizado o la modificación del hardware o software del Producto, así como cualquier información recopilada, contenida o transmitida por el Producto ("Datos"), incluyendo:

(a) Contraseñas únicas preprogramadas o que requieren que los usuarios finales cambien el nombre de usuario predeterminado y establezcan una nueva contraseña antes de que se active el Producto;

(b) Almacenamiento seguro de cualquier credencial utilizando mecanismos de almacenamiento de confianza estándar de la industria;

(c) Garantizar que el Comprador o sus Clientes puedan actualizar los Productos de forma segura, de manera que no afecte la funcionalidad del Producto, por ejemplo, a través de medios remotos;

(d) Garantizar que los Productos tengan la capacidad de permitir que el Comprador cumpla con las Leyes de Protección de Datos, según corresponda, incluida la limitación de la forma en que los Productos permiten acceder, recopilar, usar, almacenar, procesar o desechar la Información personal;

(e) Garantizar que los Productos empleen medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger la Información personal individual que no sean menos rigurosas que los estándares aceptados de la industria;

(f) Todas las actualizaciones de seguridad y parches necesarios para el Producto de forma continua; y

(g) Garantizar que los Productos cumplan con todas las leyes, reglas, regulaciones y mejores prácticas de la industria aplicables relacionadas con el Producto o cualquier datos. El Vendedor garantiza además que, después de la entrega al Comprador, el Vendedor no tendrá la capacidad de acceder a ninguna Información Personal o Información Personal Altamente Sensible de ningún Producto. Si dicho acceso fuera posible, se considerará que el Vendedor es un subprocesador del Comprador, y el Vendedor y el Comprador suscribirán un Anexo de Protección de Datos, según corresponda. En el caso de cualquier acceso no autorizado o pérdida de Información Personal o Información Personal Altamente Sensible de cualquier Producto o si existen indicios que, tras una evaluación razonable, deberían justificar la sospecha del Vendedor de dicho incidente, el Vendedor (1) implementará inmediatamente acciones correctivas y (2) informará al Comprador dentro de las 24 horas posteriores al descubrimiento.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

9.5 Salvo lo dispuesto en la Sección 10.2 y a menos que se indique lo contrario en el Contrato, estas garantías serán efectivas durante el período más largo de: (i) el período previsto por la Ley aplicable donde se utilicen los Productos; o (ii) el período de garantía que el Comprador proporciona a su Cliente.

9.6 El Comprador tendrá derecho a defender plenamente cualquier reclamación de un Cliente de que los Productos suministrados por el Vendedor incumplen la garantía, o de que no cumplen con los requisitos legales o contractuales aplicables, y todas las declaraciones del Comprador al Cliente con respecto a los Productos se entienden sin perjuicio de cualquier derecho que el Comprador pueda tener contra el Vendedor con respecto a los Productos. El Vendedor no afirmará que una posición adoptada por el Comprador con un Cliente en respuesta a las reclamaciones del Cliente limita el derecho del Comprador a hacer valer una reclamación contra el Vendedor por incumplimiento de garantía, contribución en participación, indemnización o cualquier otra reclamación que pueda surgir o estar relacionada con el objeto de cualquiera de las reclamaciones mencionadas anteriormente. El Vendedor puede solicitar por escrito participar en cualquier negociación con un Cliente con respecto a cualquier Producto suministrado por el Vendedor en virtud de este Contrato o cualquier reclamo o litigio relacionado con dichos Productos. La participación del Vendedor en cualquier negociación con un Cliente queda únicamente a discreción del Comprador y nada en este Contrato otorga al Vendedor el derecho a participar en dichas negociaciones.

10. RECHAZO DE PRODUCTOS Y RECALL.

10.1 Además de cualquier otro derecho específicamente previsto en otra parte del Contrato, y sujeto a la Sección 10.2, si alguno de los Productos o Servicios no se ajusta a las garantías del Vendedor o al Contrato, el Comprador puede: (a) rechazar los Productos o Servicios no conformes o defectuosos, (b) exigir al Vendedor, por cuenta y riesgo del Vendedor (incluidos los gastos de envío, mano de obra, y costos de materiales), ya sea para reparar o reemplazar los Productos o Servicios no conformes, y/o (c) requerir que el Vendedor implemente, a expensas del Vendedor, procedimientos de contención de fallos, inspección, separación y otros procedimientos de garantía de calidad. Si, después de un aviso razonable, el Vendedor no repara o reemplaza de inmediato los Productos o Servicios no conformes o defectuosos, entonces, sin limitar ni afectar los otros derechos o recursos del Comprador disponibles en virtud del presente o de la ley, el Comprador puede cancelar el Contrato en su totalidad o en parte, y/o puede reparar o reemplazar los Productos o Servicios no conformes o defectuosos y cobrar todos los costos relacionados al Vendedor sin anular las garantías de este Contrato y sin que el Comprador renuncie a cualquier otro derechos o recursos. Cualquier pago realizado por el Comprador por Productos o Servicios no conformes o defectuosos será reembolsado por el Vendedor, excepto en la medida en que el Vendedor reemplace o corrija los mismos de inmediato a expensas del Vendedor.

10.2 Sin perjuicio de la expiración del período de garantía establecido en la Sección 9, el Comprador, su Cliente y/o el fabricante de los vehículos (u otro producto terminado) en el que se instalan los Productos pueden, voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental, hacer una oferta a los propietarios de dicho vehículo para remediar un defecto, ya sea que dicho defecto se relacione o no con la seguridad del vehículo motorizado o el incumplimiento del vehículo con cualquier Ley aplicable, norma o directriz de seguridad ("llamada a revisión"). El Vendedor será responsable de las Pérdidas asociadas con el Retiro en la medida en que el Retiro se base en una determinación razonable de que los Productos no cumplen con las garantías establecidas en este Contrato.

11. CAMBIOS. El Comprador puede, mediante notificación escrita al Vendedor, realizar cambios en los dibujos, diseños y Especificaciones de los Productos o cambiar el alcance del trabajo cubierto por este Contrato, incluido el trabajo con respecto a asuntos tales como dibujos, diseños, Especificaciones, inspección, pruebas o control de calidad, el método de embalaje y envío, el lugar de entrega, instrucciones de envío, y cantidad o horarios de entrega. El Vendedor realizará dichos cambios de inmediato. Si dichos cambios afectan el costo o el tiempo requerido para el cumplimiento,

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

el Vendedor puede presentar una reclamación de ajuste por escrito con la documentación de respaldo adecuada dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la notificación del cambio, y el Comprador puede realizar un ajuste equitativo al Precio de compra. De lo contrario, se renuncia a dicho reclamo de ajuste equitativo y la Orden de Compra se considerará modificada según lo notificado por el Comprador. El Vendedor continuará diligentemente el cumplimiento de la Orden de Compra modificada a la espera de un acuerdo sobre el monto de un ajuste equitativo. Nada en esta Sección 11 excusa al Vendedor de proceder sin demora a ejecutar la Orden de Compra modificada. El Vendedor no debe realizar ningún cambio en las Especificaciones, Productos o Servicios, el diseño, el procesamiento, el embalaje, el envío, la cantidad, el Precio de compra o el lugar de entrega sin la aprobación por escrito del Comprador.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

12.1 Las Partes entienden y acuerdan que cada una de las Partes o sus respectivas Filiales ha desarrollado, posee o tiene los derechos de uso de cierta Propiedad Intelectual antes de la ejecución de este Contrato (colectivamente, "Derechos Preexistentes"). Los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistentes son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada Parte respectiva (o, cuando corresponda, del tercero de quien se haya derivado su derecho a usar los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistentes). El Comprador no transfiere al Vendedor ninguno de los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistentes del Comprador o de los Afiliados del Comprador, incluida la información, los documentos o la propiedad que el Comprador o sus Afiliados ponen a disposición del Vendedor. El Comprador otorga al Vendedor una licencia limitada, no exclusiva, intransferible y libre de regalías con el propósito limitado de producir y suministrar los Productos y Servicios al Comprador en virtud de este Contrato; La licencia del Comprador al Vendedor es sublicenciable por el Vendedor solo en la medida necesaria para que el Vendedor produzca y suministre los Productos y Servicios en virtud de este Contrato. La licencia del Comprador al Vendedor, y cualquier sublicencia aplicable, termina con el vencimiento o terminación de este Contrato. Si los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistentes del Vendedor se incorporan a los Productos o Servicios o se requieren para usar, fabricar, hacer hacer, reparar, hacer reparar o reconstruir los Productos o Servicios, el Vendedor otorgará y por la presente otorga al Comprador y sus Afiliados una licencia perpetua, global, totalmente pagada, transferible, sublicenciable y no exclusiva para los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistentes del Vendedor, que incluirá, entre otros, el uso por parte del Comprador para la producción en serie, así como por parte de terceros en nombre del Comprador.

12.2 Si el Contrato requiere que el Vendedor desarrolle obras de autoría original, ideas, invenciones, conocimientos técnicos, procesos, compilaciones de información u otra Propiedad Intelectual (colectivamente, "Materiales Propietarios") y dicho desarrollo es pagado por el Comprador, entonces toda la Propiedad Intelectual en dichos Materiales Propietarios es propiedad del Comprador y/o de los Afiliados del Comprador ("Propiedad Intelectual Desarrollada"). En la medida en que la oración anterior no transmita todos los derechos, títulos e intereses sobre la Propiedad Intelectual Desarrollada al Comprador y/o sus Afiliados, el Vendedor cederá y por la presente cede al Comprador y/o sus Afiliados, la totalidad del derecho, título e interés del Vendedor en y para toda la Propiedad Intelectual Desarrollada. Si la Ley aplicable prohíbe la cesión de la Propiedad Intelectual Desarrollada al Comprador o a los Afiliados del Comprador, el Vendedor otorgará y por la presente otorga al Comprador y sus Afiliados una licencia perpetua, global, totalmente pagada, transferible, sublicenciable y exclusiva para la Propiedad Intelectual Desarrollada. El Vendedor notificará de inmediato al Comprador de cualquier Propiedad Intelectual Desarrollada, proporcionando los detalles y la información que sean razonablemente necesarios. El Vendedor tomará todas las medidas y ejecutará todos los documentos necesarios para perfeccionar la propiedad del Comprador y/o de los Afiliados del Comprador de toda la Propiedad Intelectual Desarrollada, según lo solicite el Comprador de vez en cuando. El Comprador y sus Afiliados conservarán todos los derechos sobre las modificaciones actuales y futuras realizadas por cualquiera de las Partes a la Propiedad Intelectual Desarrollada. Al vencimiento o terminación de este Contrato o a solicitud del Comprador en cualquier momento, el Vendedor entregará al Comprador y/o sus Afiliados toda la Propiedad Intelectual Desarrollada tangible y cualquier copia que esté en posesión del Vendedor o bajo el control del Vendedor.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

12.3 El Vendedor otorga al Comprador y a los Afiliados del Comprador una licencia perpetua, global, totalmente pagada, transferible y sublicenciable para usar, reparar, modificar y vender cualquier software operativo incorporado en los Productos junto con el uso o la venta de los Productos. Además, todas las obras de autoría, incluido el software, los programas informáticos y las bases de datos (incluido el código objeto, el microcódigo, el código fuente y las estructuras de datos), y todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones y todos los demás productos o materiales de trabajo escrito que se creen en el curso de la ejecución de este Contrato, por separado o como parte de cualquier Producto y componente, son "obras realizadas por encargo" y son propiedad exclusiva del Comprador y sus Afiliados. En la medida en que dichas obras de autoría no califiquen según la Ley aplicable como obras hechas por encargo, el Vendedor cede al Comprador y sus Afiliados todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier derecho de propiedad intelectual sobre dichas obras de autoría. Si dicha cesión no es posible en virtud de ninguna ley aplicable, el Vendedor otorga una licencia exclusiva, perpetua, global, libre de regalías, transferible y sublicenciable al Comprador y sus Afiliados con respecto a dichas obras de autoría.

12.4 El Vendedor declara, garantiza y acepta que los Productos y Servicios que el Vendedor proporciona al Comprador en virtud del Contrato no infringirán ninguna Propiedad Intelectual de terceros por razón de su fabricación, uso, oferta de venta, venta o importación, y no harán un uso indebido ni se apropiarán indebidamente de ningún secreto comercial. El Comprador tiene derecho a exigir que el Vendedor indemnice, defienda y/o exima de responsabilidad al Comprador, a sus Afiliadas, Clientes y a cada uno de sus respectivos empleados, agentes, directivos, accionistas y administradores y usuarios de sus productos, así como a sus respectivos sucesores y cesionarios («Indemnizados») frente a las Pérdidas derivadas de la infracción, real o supuesta, directa o indirecta, o de la inducción a la infracción, de cualquier Propiedad Intelectual estadounidense o extranjera por razón de la fabricación, uso, oferta, venta o importación de los Productos o Servicios objeto del Contrato, o por el uso o la apropiación indebidos, reales o supuestos, de los mismos, o inducción a infringir, cualquier Propiedad Intelectual estadounidense o extranjera por razón de la fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación de los Productos o Servicios en virtud del Contrato, o por el uso indebido o apropiación indebida, real o presunta, de un secreto comercial que resulte directa o indirectamente de las acciones del Vendedor. A discreción exclusiva del Comprador, si se determina que los Productos o Servicios infringen o se prohíbe su uso, el Vendedor, a su cargo: (i) modificará los Productos o Servicios para que no infrinjan; (ii) obtendrá para el Comprador y/o sus Afiliados un derecho o licencia para continuar usando los Productos o Servicios; o (iii) adquirir y entregar al Comprador Productos o Servicios alternativos que cumplan con los requisitos del Contrato para que el Comprador tenga derecho a usar y vender productos con Productos o Servicios alternativos. El Vendedor reembolsará además al Comprador cualquier costo de calificación, validación y recertificación de Productos o Servicios reemplazados, modificados o sustituidos.

13. PATRONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.

13.1 El Comprador tendrá el título y el derecho de posesión inmediata de cualquier herramienta, plantillas, troqueles, calibres, accesorios, moldes, patrones, suministros, materiales y otros equipos y propiedades que el Comprador o Cliente haya pedido y/o pagado, en su totalidad o en parte, por separado o por precio por pieza de los Productos (colectivamente, "Propiedad del Comprador"). El Vendedor adquirirá la Propiedad del Comprador en nombre del Comprador y el Comprador pagará o reembolsará al Vendedor la menor de las siguientes cantidades: (a) el monto especificado en una Orden de Compra emitida por el Comprador para dicha Propiedad del Comprador, o (b) el costo real desembolsado del Vendedor para adquirir la Propiedad del Comprador de un tercero no relacionado o, si la Propiedad del Comprador es construida o fabricada por el Vendedor o cualquier Afiliado del Vendedor, los costos directos reales de materiales, mano de obra y gastos generales asociados con dicha construcción y fabricación. El Vendedor cederá al Comprador los derechos contractuales o las reclamaciones en las que el Vendedor tenga un interés con respecto a la Propiedad del Comprador y expedirá facturas de venta, declaraciones de financiación u otros documentos razonablemente solicitados por el Comprador para demostrar su propiedad o la de su Cliente de la

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

Propiedad del Comprador. El Vendedor indemnizará y defenderá al Comprador contra reclamaciones o gravámenes adversos a la propiedad del Comprador o del Cliente de la Propiedad del Comprador, excepto aquellos que resulten de los actos u omisiones del Comprador o del Cliente. El vendedor mantendrá la propiedad del comprador en depósito. El Vendedor otorga al Comprador un poder limitado e irrevocable, unido a un interés, para ejecutar y registrar en nombre del Vendedor cualquier notificación o declaraciones de financiación con respecto a la Propiedad del Comprador que éste determine que son razonablemente necesarias para reflejar el interés del Comprador en la Propiedad del Comprador. En la máxima medida permitida por la Ley, el Vendedor renuncia a cualquier derecho de retención o derecho similar (ya sea de mecánico, constructor de moldes, moldeador, constructor de herramientas especiales, UCC o de otro tipo) que pueda tener con respecto a la Propiedad del Comprador. El Comprador será responsable de los impuestos sobre la propiedad personal que recaigan sobre la Propiedad del Comprador.

13.2 El Vendedor (a) mantendrá, a sus expensas, la Propiedad del Comprador en buen estado y reparación, exceptuando el desgaste normal, durante toda la vida útil de la Propiedad del Comprador, (b) utilizará la Propiedad del Comprador únicamente para la fabricación, almacenamiento y transporte de Productos para el Comprador, a menos que el Comprador apruebe lo contrario por escrito, (c) marcar la Propiedad del Comprador como perteneciente al Comprador o, a petición del Comprador, al Cliente, mantener dichas marcas y proporcionar pruebas de las mismas al Comprador a petición de éste, y (d) no retirar la Propiedad del Comprador (salvo los contenedores de transporte y similares) de las instalaciones del Vendedor sin la aprobación por escrito del Comprador. Todas las piezas de repuesto, adiciones, mejoras y accesorios a la Propiedad del Comprador pasarán a formar parte de la Propiedad del Comprador.

13.3 El Comprador puede, previa notificación con una antelación razonable, entrar en las instalaciones del Vendedor para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a la Propiedad del Comprador. Ninguna persona o entidad que no sea el Comprador (o sus Afiliadas o Clientes, en su caso), tiene ningún derecho, título o interés en la Propiedad del Comprador, excepto, sujeto a la entera discreción del Comprador, los derechos del Vendedor a utilizar la Propiedad del Comprador en la fabricación de Productos en virtud del Contrato. El Vendedor entregará inmediatamente al Comprador, a petición de éste, y el Comprador podrá retomar inmediatamente la posesión de los Bienes del Comprador o de sus Clientes, corriendo los gastos a cargo del Vendedor. El Vendedor cooperará con el Comprador si el Comprador elige tomar posesión de la Propiedad del Comprador. El Vendedor liberará la Propiedad solicitada del Comprador y otras propiedades al Comprador F.C.A. Planta del Vendedor (Incoterms 2020), debidamente embalada y marcada de acuerdo con los requisitos del transportista del Comprador. Si la liberación o recuperación de la Propiedad del Comprador u otra propiedad hace que el Vendedor no pueda producir los Productos, la liberación o recuperación se considerará una terminación del Contrato con respecto a ese Producto de conformidad con la Sección 14.

13.4 La posesión no autorizada de la Propiedad del Comprador por parte del Vendedor causaría un daño irreparable al Comprador, a los Clientes y a otros terceros. El comprador puede obtener un alivio inmediato en forma de una acción de reivindicación o reclamación y entrega. Siempre que el Vendedor reciba una notificación con al menos 24 horas de anticipación de cualquier solicitud de audiencias en relación con los procedimientos iniciados por el Comprador, el Vendedor renuncia, en la mayor medida posible según la ley aplicable, al derecho a cualquier notificación que exceda las veinticuatro (24) horas en relación con cualquier procedimiento judicial iniciado por el Comprador. Por la presente, el Vendedor renuncia a cualquier requisito para que el Comprador deposite una fianza en una acción de reivindicación. El Vendedor pagará todos los costos en los que incurra el Comprador, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de los abogados, el costo de la fianza y los honorarios del alguacil y otros funcionarios judiciales en relación con la recuperación de la Propiedad del Comprador a través de un proceso legal.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

13.5 El Vendedor puede poseer o tener otras herramientas, plantillas, troqueles, calibres, accesorios, moldes, patrones, suministros, materiales y otros equipos y propiedades que no sean Propiedad del Comprador ("Propiedad del Vendedor"). El Vendedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buenas condiciones y reemplazará cuando sea necesario la Propiedad del Vendedor necesaria para ejecutar el Contrato. Mientras un Contrato permanezca en vigor, el Comprador puede comprar la Propiedad del Vendedor especialmente diseñada o equipada para la producción de los Productos y que el Vendedor no necesite para producir existencias estándar del Vendedor u otros Productos para otros clientes. En la medida en que el Comprador elija tomar el título de cualquier Propiedad del Vendedor, el Comprador, dentro de los 45 días posteriores a la entrega de dicha Propiedad del Vendedor al Comprador, pagará al Vendedor el menor de: (a) el valor contable neto de la Propiedad del Vendedor (es decir, el costo real menos la amortización), o (b) el valor justo de mercado actual de dicha Propiedad del Vendedor, en cada caso menos cualquier monto que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por dicha Propiedad del Vendedor. Si el Comprador y el Vendedor no llegan a un acuerdo sobre el monto que se pagará al Vendedor por cualquier Propiedad del Vendedor en virtud de esta Sección, el Comprador y el Vendedor trabajarán de buena fe para resolver el desacuerdo; No obstante, el Comprador tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la Propiedad del Vendedor al pagar la cantidad indiscutible (neta de cualquier cantidad adeudada al Comprador) al Vendedor, y cualquier cantidad adicional adeudada al Vendedor se pagará prontamente tras la resolución del desacuerdo.

13.6 Si el Vendedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato y el Comprador cree que dicho incumplimiento puede interrumpir las operaciones del Comprador o de sus Clientes, el Comprador y sus agentes pueden, sin limitar los otros derechos y recursos del Comprador disponibles en virtud del presente o de la ley, cumplir con dichas obligaciones, sin liberar al Vendedor de dichas obligaciones. Esto incluye la búsqueda de Producto adicional de vendedores alternativos para asegurar que el Comprador pueda garantizar la continuidad del suministro. El Comprador y sus agentes también pueden, a su entera discreción, ingresar a las instalaciones del Vendedor para realizar dichas obligaciones o retirar toda la Propiedad del Comprador y la Propiedad del Vendedor y los materiales necesarios para cumplir con dichas obligaciones.

14. TERMINACIÓN.

14.1 Si los Productos o Servicios están asociados a un programa específico del Cliente, el plazo del Contrato se extenderá durante la duración de la vida de producción del programa, incluidas las extensiones.

14.2 El Comprador puede terminar la totalidad o parte de este Contrato, sin responsabilidad para el Vendedor si el Vendedor: (a) repudia o incumple cualquiera de los términos de este Contrato, incluidas las garantías del Vendedor; o (b) no realiza los Servicios o entrega los Productos de acuerdo con los requisitos del Contrato. El Vendedor será responsable ante el Comprador por todas las Pérdidas (incluidos los costos y los honorarios razonables de los abogados) causadas por o como resultado de su incumplimiento en virtud del Contrato.

El Comprador puede rescindir inmediatamente este Contrato sin responsabilidad en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos o cualquier otro evento comparable: (a) insolvencia del Vendedor; (b) presentación de una petición voluntaria o involuntaria en bancarrota por o contra el Vendedor; (c) nombramiento de un síndico o fideicomisario para el Vendedor; o (d) la ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores por parte del Vendedor, siempre que dicha petición, nombramiento o cesión no sea revocada o anulada dentro de los 15 días posteriores a dicho evento. El Vendedor reembolsará al Comprador todas las Pérdidas en las que incurra en relación con cualquiera de los anteriores, ya sea que se rescinda o no esta Orden de Compra.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

14.3 Además de cualquier otro derecho del Comprador a rescindir el Contrato, el Comprador puede rescindir la totalidad o parte de esta Orden de Compra en cualquier momento y por cualquier motivo mediante notificación por escrito al Vendedor. La rescisión entrará en vigor en la fecha especificada en la notificación por escrito del Comprador ("Fecha de rescisión"). Al recibir dicha notificación, el Vendedor detendrá inmediatamente el trabajo en esta Orden de compra o en la parte rescindida de la misma y notificará a los subcontratistas que detengan el trabajo.

En caso de rescisión en virtud de esta Sección 14.3, además del Precio de Compra de los Productos/Servicios entregados o prestados por el Vendedor de conformidad con la Orden de Compra y las Entregas y aceptados por el Comprador antes de la Fecha de Rescisión, el Comprador pagará los siguientes importes al Vendedor sin duplicación, sujeto a las Secciones 14.4 y 14.5:

(a) El Precio de Compra especificado en la Orden de Compra para los Productos completamente terminados y conformes fabricados o proporcionados de acuerdo con los términos de la Orden de Compra y las Entregas, pero no pagados previamente; y

(b) Los costos reales del trabajo en proceso, los Productos y la materia prima incurridos por el Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra y las Entregas, en la medida en que dichos costos sean razonables en monto y se asignen o prorrodeen adecuadamente según los principios de contabilidad generalmente aceptados a la parte terminada de la Orden de Compra y que se transfieran al Comprador.

14.4 El Comprador será responsable de los costos en virtud de la Sección 14.3(b) solo en la medida en que se adquirieran los materiales en proceso y las materias primas para completar las cantidades de Productos que se fabricarán y entregarán de acuerdo con la entrega en firme o los programas de entrega en firme aprobados por el Comprador y pendientes a partir de la Fecha de terminación. El Comprador no estará obligado a efectuar pago alguno por (i) Productos, Servicios, trabajos en curso o Productos o existencias de materias primas que hayan sido fabricados, suministrados o adquiridos por el Vendedor en cantidades superiores a las autorizadas como firmes en cualquier Descargo u Orden de Compra, que estén dañados o destruidos, o que no sean comercializables o utilizables; (ii) Productos no entregados que se encuentren en las existencias estándar del Vendedor o que sean fácilmente comercializables; o (iii) trabajos en curso o piezas o materias primas que puedan devolverse a los proveedores o subcontratistas del Vendedor para su abono. Los pagos realizados en relación con la rescisión en virtud de la Sección 14.3 no excederán el precio total de los Productos o Servicios que el Vendedor fabricaría o proporcionaría en virtud de cualquier Entrega pendiente a partir de la Fecha de terminación.

14.5 Salvo lo dispuesto en el presente documento, el Comprador no será responsable y no estará obligado a realizar pagos al Vendedor, directa o indirectamente, por cualquier pérdida que surja o sea atribuible a la falta de realización de ingresos, ahorros o ganancias anticipados, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de desarrollo de productos e ingeniería, costos de instalaciones y equipos, costos de depreciación no amortizados.

14.6 El Comprador depende del cumplimiento del Vendedor en virtud de este Contrato para cumplir con sus obligaciones con los Clientes. El Vendedor no podrá suspender su cumplimiento en virtud de este Contrato ni rescindir la totalidad o parte de este Contrato sin el consentimiento por escrito del Comprador. En el caso de cualquier disputa entre el Vendedor y el Comprador en relación con este Contrato, el Comprador y el Vendedor trabajarán para resolver la disputa de buena fe, y el Vendedor continuará proporcionando al Comprador un suministro ininterrumpido

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

de Productos de acuerdo con los términos de este Contrato. En caso de cualquier incertidumbre relacionada con el cumplimiento del Vendedor o un retraso real o potencial en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud de este Contrato, el Comprador puede exigir al Vendedor que fabrique y entregue Productos que excedan los requisitos actuales del Comprador en cantidades que el Comprador determine de buena fe, siempre que esos requisitos no excedan las limitaciones de capacidad que el Vendedor haya comunicado previamente al Comprador por escrito. Además, en cualquier acción iniciada por el Comprador para hacer cumplir las obligaciones del Vendedor en relación con la producción o entrega de Productos, el Vendedor reconoce y acepta que los daños monetarios no son un remedio suficiente para cualquier incumplimiento real, anticipado o amenazado y que, además de todos los demás derechos y recursos que el Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a un cumplimiento específico y a medidas cautelares equitativas, sin necesidad de presentar una fianza o prueba de daño o perjuicio real, así como las Pérdidas del Comprador, incluidos los costos y los honorarios razonables de los abogados.

14.7 En relación con el vencimiento o la terminación de esta Orden de Compra en su totalidad o en parte, el Vendedor cooperará en la transición del suministro. El Vendedor continuará la producción y entrega de todos los Productos y Servicios según lo solicitado por el Comprador, a los precios y de conformidad con los términos de la Orden de Compra, sin prima u otra condición, durante todo el período que el Comprador necesite razonablemente para completar la transición a Vendedores alternativos. Sujeto a las limitaciones de capacidad razonables del Vendedor, el Vendedor proporcionará horas extras especiales de producción, almacenamiento y/o gestión de inventario adicional de los Productos o Servicios, embalaje y transporte extraordinarios y otros servicios especiales (colectivamente, "Soporte de Transición") según lo solicite el Comprador por escrito. Si la transición del suministro se produce por razones distintas a la rescisión o el incumplimiento del Vendedor, el Comprador, al final del período de transición, pagará el costo razonable y documentado del Soporte de Transición según lo solicitado e incurrido, siempre que el Vendedor haya informado al Comprador antes de incurrir en dichos montos de su estimación de dichos costos. Si las Partes no están de acuerdo sobre el costo del Soporte de Transición, el Comprador pagará la parte acordada al Vendedor y pagará la parte en disputa en un depósito en garantía de terceros para su desembolso después de que se haya resuelto la disputa.

15. RETRASOS EXCUSABLES. Cualquier retraso o incumplimiento por parte de una de las Partes de sus obligaciones en virtud de este Contrato no se considerará un incumplimiento en la medida en que la Demora Excusable cause el incumplimiento o el retraso. "**Retraso justificable**" significa casos fortuitos, falta de disponibilidad de energía eléctrica u otros servicios públicos, incendios, inundaciones, terremotos, tornados, explosiones, disturbios, guerras, actos de terrorismo, embargos, acciones gubernamentales emitidas en una emergencia, incluidas aquellas que impiden que una Parte ejerza control sobre sus instalaciones, y cualquier circunstancia similar más allá del control razonable de una Parte y sin culpa o negligencia de dicha Parte. La escasez de materias primas, la escasez de mano de obra o las fallas del sistema no son Retraso justificable, a menos que sean causados directamente por un evento que constituya una Retraso justificable. La Parte afectada por una Demora Excusable debe hacer todos los esfuerzos razonables e incurrir en todos los costos razonables para mitigar el efecto de la Demora Excusable. Sin embargo, en ningún caso la incapacidad del Vendedor para cumplir como resultado de cualquiera de los siguientes constituirá una Demora Excusable: (a) la insolvencia o condición financiera del Vendedor; (b) cambio en el costo o disponibilidad de materias primas o componentes en función de las condiciones del mercado; (c) cambio en el costo o disponibilidad de un método de transporte; (d) cambios o implementación de nuevas regulaciones, impuestos o incentivos gubernamentales; (e) falta de obtención de permisos, licencias u otras aprobaciones gubernamentales; (f) la falta de uso de servicios sustitutos disponibles, fuentes alternativas, planes alternativos u otros medios por los cuales se satisfarían los requisitos de un comprador de productos o servicios sustancialmente similares a los Productos o Servicios; o (g) interrupciones laborales, huelgas, cierres patronales y ralentizaciones que afecten a las instalaciones de un Vendedor o de un subvendedor del Vendedor. Si la parte incumplidora no puede proporcionar garantías adecuadas de que la Demora Excusable durará menos de 30 días calendario, o si el incumplimiento supera los 30 días calendario, la otra Parte puede rescindir el Contrato sin responsabilidad mediante notificación dada a la Parte incumplidora antes de que se reanude el cumplimiento.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

16. CONFLICTOS LABORALES. El Vendedor deberá notificar por escrito al Comprador con al menos 120 días de anticipación antes de la fecha programada de vencimiento de cualquier contrato laboral actual. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor establecerá, a expensas del Vendedor, un inventario de 30 días de Productos finalizados, en un sitio mutuamente acordado con el Comprador, antes del vencimiento de dicho contrato laboral y/o cualquier interrupción laboral previsible o anticipada. El Vendedor notificará al Comprador de inmediato de cualquier disputa laboral real o potencial que retrase o amenace con retrasar la ejecución oportuna de cualquier Orden de Compra.

17. NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. Si el Comprador y el Vendedor han celebrado un Acuerdo de Confidencialidad, el Acuerdo de Confidencialidad prevalecerá en caso de conflicto con esta Sección. "Información del Comprador" significa toda la información que el Vendedor recibe del Comprador u observa u obtiene en las instalaciones del Comprador, incluida, entre otras, la información relacionada con: los Productos o Servicios, instalaciones, productos, maquinaria, capacidades, Propiedad Intelectual, desarrollos y planes del Comprador, sus Entidades Afiliadas y Clientes. El Vendedor no divulgará a ningún tercero ni utilizará para ningún otro propósito que no sea la ejecución de este Contrato ninguna Información del Comprador, sin el permiso por escrito del Comprador (excepto según lo exija la ley). El Vendedor mantendrá toda la Información del Comprador en fideicomiso para el uso y beneficio exclusivo del Comprador. El Vendedor mantendrá las salvaguardas de seguridad apropiadas razonablemente necesarias para evitar que personas no autorizadas accedan, utilicen, divulguen o cometan cualquier acto que pueda violar o comprometer la privacidad, disponibilidad, integridad o contenido de los Datos.

Además, el Vendedor mantendrá un programa de ciberseguridad adecuado basado en el riesgo que cumpla o supere los estándares de la industria. Dicho programa incluirá salvaguardas de seguridad razonablemente necesarias para evitar que personas no autorizadas accedan, utilicen, divulguen o cometan cualquier acto que pueda violar o comprometer la privacidad, disponibilidad, integridad o contenido de los propios sistemas de datos del Vendedor relacionados con el diseño, la producción, las pruebas o la información de los Productos. En el caso de cualquier acceso no autorizado o pérdida de la Información del Comprador o si existen indicios que, tras una evaluación razonable, deberían justificar la sospecha del Vendedor de dicho incidente, el Vendedor (1) implementará inmediatamente acciones correctivas y (2) informará al Comprador dentro de las 24 horas posteriores al descubrimiento. La Información del Comprador no incluye ninguna información que sea de conocimiento público que no sea a través de la divulgación por parte del Vendedor o a través de él. El Proveedor debe, a su cargo, demostrar el cumplimiento de esta sección a través de una auditoría de terceros u otro método, a discreción del Comprador.

18. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO.

18.1 Además de las indemnizaciones específicas descritas en las Secciones 12.4 y 13.1, el Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a los Indemnizados contra todas y cada una de las Pérdidas que se aleguen relacionadas con o que surjan de: (a) lesiones personales, muerte o daño a cualquier propiedad de alguna manera relacionado con el cumplimiento de este Contrato por parte del Vendedor o los Productos y/o Servicios, (b) el incumplimiento de los Productos o Servicios de las declaraciones y garantías contenidas en este Contrato, (c) el incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato, (d) la realización de cualquier servicio o trabajo por parte del Vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en las instalaciones del Comprador o Cliente o el uso de la propiedad del Comprador o Cliente, excepto en la medida en que dicha responsabilidad surja de la negligencia grave o mala conducta intencional del Comprador o Cliente, o (e) incumplimiento de las Leyes aplicables por parte de los Productos o Servicios. A petición del Comprador, el Vendedor defenderá dichas reclamaciones o demandas, a expensas del Vendedor, por medio de un abogado acreditado y satisfactorio para el Comprador. El Comprador tendrá derecho a controlar la defensa de cualquier reclamación presentada contra el Comprador. Esta indemnización sobrevivirá a la aceptación de los Productos o a la finalización de los Servicios, a la expiración de la garantía que cubre los Productos o Servicios, y a cualquier expiración o rescisión del Contrato.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

18.2 El Vendedor deberá, a su cargo, mantener un seguro en los siguientes niveles mínimos: (1) seguro de responsabilidad civil general con límites de cobertura de al menos \$2,000,000 por lesiones corporales o daños a la propiedad, (2) seguro de riesgos contra riesgos a la propiedad de al menos \$2,000,000 que cubra la propiedad mientras esté bajo el cuidado, custodia o control del Vendedor y nombrando al Comprador como beneficiario en caso de pérdida, y (3) seguro de compensación para trabajadores según lo requiera la ley aplicable. El vendedor mantendrá una cobertura de póliza suplementaria con un límite de al menos \$10,000,000. Asimismo, el Vendedor deberá estar cubierto en todo momento, a sus expensas, por una fianza general de fidelidad por un importe mínimo de 1.000.000 de dólares. Todos los seguros serán primarios y no contributivos a cualquier cobertura de seguro adquirida por el Comprador. El Vendedor libera al Comprador, a los agentes y empleados del Comprador, en nombre del Vendedor y de sus aseguradoras, de cualquier reclamación (o derechos de subrogación por dichas reclamaciones) en la medida en que dichas reclamaciones estén aseguradas, independientemente de que el Comprador exija o no dicho seguro. Todos los seguros de responsabilidad civil y paraguas nombrarán al Comprador como asegurado adicional. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador certificados que establezcan los montos de cobertura, los números de póliza y las fechas de vencimiento.

19. INFORMACIÓN TÉCNICA.

19.1 El Vendedor creará, mantendrá, actualizará y proporcionará al Comprador, de conformidad con los estándares de diseño y datos matemáticos del Comprador, toda la información técnica sobre los Productos y su fabricación que sea razonablemente necesaria o solicitada por el Comprador en relación con su uso de los Productos, incluidos los dibujos, la validación de ingeniería y la calificación de los Productos para la producción automotriz y otras aplicaciones y el cumplimiento de las Leyes. Dicha información técnica no estará sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación.

19.2 El Vendedor se compromete a no hacer valer ninguna reclamación contra el Comprador, los Clientes o sus respectivos vendedores con respecto a cualquier información, incluida la información técnica, que el Vendedor utilice o divulgue en relación con los Productos cubiertos por este Contrato (aparte de una reclamación por infracción de patente con respecto a la Propiedad Intelectual que no esté licenciada al Comprador en virtud de la Sección 12).

19.3 El Vendedor autoriza al Comprador, sus Afiliados, agentes, subcontratistas y Clientes y sus subcontratistas a reparar, reconstruir o rehacer los Productos entregados en virtud de este Contrato sin el pago de ninguna regalía u otra compensación al Vendedor.

19.4 El Vendedor mantendrá e implementará procedimientos de recuperación ante desastres, ciberseguridad y continuidad del negocio comercialmente razonables y estándar de la industria para garantizar que el suministro de Productos y Servicios no se interrumpa.

20. CONFORMIDAD.

20.1 El Vendedor cumplirá con las Leyes aplicables en relación con el suministro de los Productos o Servicios al Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor certificará por escrito, periódicamente, su cumplimiento de las Leyes aplicables.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

20.2 El Vendedor declara que cumple con las Leyes aplicables relacionadas con la contratación con empresas pequeñas y desfavorecidas y con la igualdad de oportunidades de empleo y la acción afirmativa en el empleo de minorías, mujeres, personas con discapacidades y ciertos veteranos. De conformidad con la ley aplicable, el Vendedor se compromete a no discriminar a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de edad, raza, color, religión, sexo, origen nacional, condición de veterano o cualquier otra categoría protegida.

20.3 El Vendedor proporcionará, a petición del Comprador, la información necesaria para que el Comprador cumpla con todas las Leyes aplicables y/o los requisitos del cliente del Comprador, incluidas, entre otras, las obligaciones legales de información relacionadas, en el/los país(es) de destino. El Vendedor proporcionará toda la documentación y/o registros de transacciones electrónicas que permitan al Comprador cumplir con las obligaciones relacionadas con las aduanas, cualquier contenido local y requisitos de origen, y obtener todos los beneficios de evasión de aranceles y aranceles de programas comerciales y/o reembolsos. El Vendedor indemnizará al Comprador por todas las Pérdidas que surjan del incumplimiento de estos requisitos por parte del Vendedor. Los derechos y beneficios de cualquier (1) devolución de derechos, incluidos los derechos desarrollados por sustitución y los derechos que puedan adquirirse de los proveedores del Vendedor y (2) créditos a la exportación, en la medida en que sean transferibles al Comprador, son propiedad del Comprador. El Vendedor informará al Comprador de tales derechos y el Vendedor proporcionará toda la documentación e información y tomará todas las medidas necesarias para obtener reembolsos o devoluciones de cualquier derecho, impuesto o tasa pagados, y para recibir créditos a la exportación del gobierno del país de origen o de exportación. El Vendedor proporcionará al Comprador toda la documentación e información requerida por las Leyes aplicables necesaria para determinar la admisibilidad, la liberación oportuna, el despacho de aduanas y la entrada de los Productos en el país de destino. El Vendedor notificará al Comprador si la importación o exportación de los Productos requiere una licencia de importación o exportación y ayudará al Comprador a obtener dicha licencia, pero no se le exigirá que incurra en ningún costo sin reembolso por parte del Comprador. El Vendedor garantiza que la información relativa a la importación o exportación de los Productos es verdadera y correcta, y que todas las ventas cubiertas por la Orden de Compra se realizarán a un valor no inferior al justo según las leyes antidumping de los países a los que se exportan los Productos.

20.4 El Vendedor hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para garantizar que todos los Productos y los procesos utilizados para fabricarlos minimicen el impacto ambiental del ciclo de vida, incluida la minimización de la generación de residuos, el uso de energía y recursos no renovables y la emisión de gases de efecto invernadero. El Vendedor maximizará el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables y no tóxicos.

20.5 El Vendedor debe someterse periódicamente a evaluaciones de sostenibilidad razonables por parte del Comprador y/o, a petición del Comprador, por parte de un tercero independiente, o del Cliente, para verificar el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad del Comprador.

20.6 El Vendedor declara que no utiliza, ni utilizará, trabajo forzado o involuntario de esclavos, prisioneros, niños o cualquier otra forma, según se define en la ley aplicable, en relación con el suministro de Productos o Servicios al Comprador en virtud de los términos de este Contrato.

20.7 El Vendedor certificará por escrito que es un miembro participante del Programa de la Asociación Aduanera-Comercio contra el Terrorismo ("C-TPAT") promulgado por el Bureau de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. o que cumple con todas las recomendaciones o requisitos de seguridad de la cadena de suministro aplicables de la iniciativa del programa C-TPAT (para obtener más información, vaya a http://cbp.gov/xp/cgov/import/commercial_enforcement/ctpat/). El Vendedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador por y contra cualquier Pérdida que surja o esté relacionada con el incumplimiento de esta sección por parte del Vendedor.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

20.8 El Vendedor, y se asegurará de que sus subcontratistas, no tomarán ninguna acción que pueda esperarse razonablemente que haga responsable al Comprador por una violación de la FCPA, la Ley de Soborno y cualquier otra Ley similar que prohíba ofrecer, dar o prometer ofrecer o dar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de un gobierno, entidad o agencia gubernamental, partido político o instrumentalidad para ayudar al Vendedor o al Comprador a obtener o retener negocios o para obtener una ventaja comercial injusta.

20.9 El Cliente puede solicitar o exigir al Comprador que revele el país de origen de las materias primas o componentes del producto o ensamblaje del Comprador, incluyendo, sin limitación, la ubicación de las minas de las que se extrajeron los minerales que se utilizaron para formar dichas materias primas. A petición del Comprador, el Vendedor proporcionará toda la información y los informes pertinentes que se le soliciten (incluida, sin limitación, la información relacionada con los vendedores del Vendedor) para permitir que el Comprador realice sus divulgaciones de forma completa y precisa, y tomará cualquier otra medida razonablemente requerida por el Comprador para cumplir con esta Sección, incluida, entre otras, la compra o adquisición de otro modo de acceso a (y la solicitud a los Vendedores del Vendedor de que compren o adquieran de otro modo acceso a) cualquier software de «seguimiento» de materias primas u otros productos o actividades requeridos por el Comprador. A modo de ejemplo, los requisitos de esta Sección incluirían la divulgación al Comprador de la información necesaria para permitir a los Clientes (o a los fabricantes de equipos originales) cumplir con el mandato de divulgación de Minerales de Conflicto en virtud de la sección 1502 de la Ley Dodd Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor de EE.UU. (Ley Pública 111-203) y los reglamentos promulgados en virtud de la misma, la posible legislación o reglamentos promulgados por otros países o estados relativos a los minerales de conflicto, así como para las políticas sociales que el Comprador, el Cliente o el fabricante de equipos originales deseen seguir. Si fuentes gubernamentales o regulatorias proporcionan orientación adicional sobre el cumplimiento de la sección 1502 a partir de la fecha del presente, el Vendedor reconoce y acepta que esta sección se modificará automáticamente y sin que el Comprador requiera ninguna acción para exigir el cumplimiento de dicha orientación adicional.

21. DERECHO DE AUDITORÍA.

21.1 El Comprador puede, en cualquier momento razonable, enviar a sus representantes autorizados para examinar los documentos y materiales del Vendedor relacionados con las obligaciones del Vendedor en virtud de este Contrato o relacionados con los cargos del Vendedor al Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador informes financieros pasados, presentes y pro forma, incluidos, entre otros, estados de resultados, balances, estados de flujo de efectivo y datos de respaldo para el Vendedor y cualquier Afiliado del Vendedor involucrado en la producción, suministro o financiación de los Productos, Servicios o cualquier componente de los Productos o Servicios.

21.2 El Comprador podrá utilizar los informes financieros proporcionados en virtud de esta Sección 21 solo para evaluar la capacidad continua del Vendedor para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato y para ningún otro propósito, a menos que el Vendedor lo acepte por escrito. El Vendedor conservará todos los libros y registros pertinentes relacionados con este Contrato durante un período de cuatro (4) años después de la finalización de la entrega de los productos de conformidad con este Contrato.

22. CONDUCTA ÉTICA. Los empleados del Vendedor deberán cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de PHINIA y el Manual para Proveedores de PHINIA. El cumplimiento de estos estándares es un componente obligatorio de los contratos de compra del Comprador en todo el mundo y se aplica a los subcontratistas del Vendedor.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

23. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO.

23.1 Durante la vigencia de este Contrato, el Vendedor cumplirá con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y del Cliente a los precios de producción vigentes en ese momento en virtud de este Contrato. Si los Productos son sistemas o módulos, el Vendedor venderá los componentes o piezas que componen el sistema o módulo a precios que no superen, en conjunto, el precio del sistema o módulo menos los costos de ensamblaje.

23.2 El Vendedor también cumplirá con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y sus clientes durante el período de quince (15) años siguiente al final del programa de producción del vehículo en el que se incorporan los Productos ("Período de Postproducción"), a menos que este Contrato expire o sea rescindido por el Comprador, por razones distintas al incumplimiento del Vendedor, antes del comienzo del Período de Postproducción.

23.3 Durante los primeros cinco (5) años del Período de Postproducción, los precios de dichos Productos serán los precios de producción vigentes al comienzo del Período de Postproducción. Después de los cinco años iniciales posteriores al final de la producción en serie, el Vendedor puede solicitar un MOQ (Cantidad Mínima de Pedido) revisado que no exceda la demanda de tres meses.

23.4 En caso de cualquier desacuerdo con respecto a los precios durante el resto del Período de Postproducción, el Comprador y el Vendedor resolverán el desacuerdo de buena fe. El Vendedor continuará cumpliendo con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y del Cliente al precio vigente al vencimiento de la orden de compra más reciente del Comprador para los Productos mientras el Comprador y el Vendedor resuelven cualquier desacuerdo con respecto a los precios futuros.

23.5 A petición del Comprador, el Vendedor también pondrá a disposición documentación de servicio y otros materiales sin cargo adicional para respaldar las actividades de servicio del Comprador.

24. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

24.1 Este Contrato y cualquier reclamación relacionada se registrarán por las leyes del país y el estado donde tenga su sede la empresa de PHINIA que emite la respectiva orden de compra, entrega o solicitud de entrega, sin tener en cuenta sus disposiciones de conflicto de leyes, excepto si la ubicación de la entidad de PHINIA que solicita los Productos se encuentra en los Estados Unidos de América o México, entonces el contrato entre las partes y cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el mismo será interpretado y aplicado de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, sin tener en cuenta sus disposiciones de conflicto de leyes. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Productos. En caso de litigio, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción personal exclusiva de Michigan, y además consienten en someterse a los tribunales del Condado de Oakland, Michigan, o al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan. En la medida en que se aplique la ley china, las Partes acuerdan someterse a arbitraje de conformidad con las reglas aplicables en ese momento de la Comisión de Arbitraje Económico y Comercial Internacional de China en Shanghái; en la medida en que se aplique la ley india, las Partes acuerdan que cualquier disputa relacionada con el presente que surja en la India estará sujeta a arbitraje de acuerdo con las reglas contenidas en la Ley de Arbitraje y Conciliación de 1996 y sus enmiendas.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

24.2 Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el Contrato de las Partes también podrá ser presentada por el Comprador en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a elección del Comprador, en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre la ubicación o ubicaciones del Comprador especificadas en el Contrato, en cuyo caso, el Vendedor consiente a la jurisdicción y servicio del proceso de acuerdo con los procedimientos aplicables. Cualquier reclamo o procedimiento del Vendedor contra el Comprador puede ser presentado por el Vendedor solo en el tribunal que tenga jurisdicción sobre la ubicación del Comprador desde la cual se emitió la Orden de Compra en cuestión. El Vendedor renuncia irrevocablemente y se compromete a no plantear ninguna objeción que pueda tener ahora o en el futuro a cualquier demanda o procedimiento judicial en dicho tribunal, incluida cualquier objeción de que el lugar donde se encuentra dicho tribunal es un foro inconveniente o que hay cualquier otra demanda o procedimiento judicial en cualquier otro lugar relacionado en su totalidad o en parte con la misma materia del litigio.

25. VARIOS.

25.1 Este Contrato constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto al asunto que contiene y reemplaza todas las representaciones y acuerdos orales o escritos anteriores.

25.2 El Vendedor no podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones, en su totalidad o en parte, en virtud de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. La venta de una participación mayoritaria en los valores con derecho a voto en circulación del Vendedor, o una fusión o combinación que involucre al Vendedor que cambie el control de voto del Vendedor o en la que el Vendedor no sea la corporación sobreviviente, se considerará una cesión del Contrato que requiere el consentimiento del Comprador.

25.3 EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE ANTE EL VENDEDOR POR GANANCIAS ESPERADAS O PERDIDAS, INTERESES, MULTAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES INCIDENTALS, CONSECUENTES, PUNITIVAS, MÚLTIPLES O EJEMPLARES EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PAGO ATRASADO, DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE O DE OTRO TIPO.

25.4 El hecho de que cualquiera de las Partes no haga valer cualquier derecho o recurso previsto en el Contrato o por la Ley no se considerará una renuncia a ese derecho o recurso en una ocasión posterior o una renuncia a cualquier otro derecho o recurso. Ninguna prórroga del plazo para el cumplimiento de cualquier obligación o acto por cualquiera de las Partes se considerará una prórroga del plazo para el cumplimiento de cualquier otra obligación o acto.

25.5 El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en esta Orden de Compra convertirá a ninguna de las Partes en el agente o representante legal de la otra para ningún propósito, ni otorga a ninguna de las Partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación a nombre de la otra Parte.

25.6 Ninguna modificación del Contrato, incluida cualquier renuncia o adición a cualquiera de los Términos, será vinculante para el Comprador, a menos que se realice por escrito y esté firmada por el representante autorizado del Comprador.

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.

La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.

25.7 Si algún término de este Contrato es inválido o inaplicable en virtud de cualquier Ley, ese término se considerará modificado o eliminado según lo determine razonablemente el Comprador, pero solo en la medida necesaria para cumplir con dicha Ley, y las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán plenamente en vigor. Si esta Orden de Compra cubre Productos o Servicios que se exportarán a o importarán de un país que no sea los Estados Unidos cuyas Leyes afecten la composición o la calidad de los Productos o servicios, o cualquier otro término material del presente, el Vendedor informará al Comprador y el Comprador podrá, a su elección, adjuntar a esta Orden de Compra un suplemento que aborde razonablemente dichas Leyes, o puede dirigir al Vendedor a los términos y condiciones de venta que rigen las compras del Comprador en ese otro país y, según las instrucciones del Comprador, dichos términos y condiciones alternativos regirán la Orden de compra.

25.8 Los derechos y recursos reservados al Comprador en el Contrato serán acumulativos y adicionales a todos los demás recursos disponibles para el Comprador en derecho o equidad.

25.9 Los pactos, representaciones y garantías del Vendedor en virtud del Contrato sobrevivirán a cualquier entrega, inspección, pago o aceptación y a cualquier finalización o rescisión del Contrato.

25.10 Si esta Orden de Compra cubre Productos o servicios para uso del Comprador en la ejecución de cualquier contrato, subcontrato u orden de compra en la que el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier agencia o departamento del mismo, sea el contratista principal, entonces se aplicarán los términos y condiciones adicionales establecidos en un Suplemento a esta Orden de Compra.

25.11 El Vendedor se asegurará de que todas sus responsabilidades y obligaciones en virtud de estos Términos fluyan hacia sus proveedores y subcontratistas. El Vendedor garantizará el cumplimiento por parte de sus proveedores y subcontratistas de las responsabilidades y obligaciones requeridas por el Comprador y sus Clientes.

Revisado en julio de 2024

Esta traducción se proporciona únicamente con fines informativos.
La versión en inglés de este documento es la versión oficial y vinculante y prevalecerá sobre cualquier otra versión escrita.